

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

A las Cortes,
a la Prensa política,
a la opinión pública.

Nos han pedido algunos suscriptores que reproduzcamos el discurso que nuestro Director Sr. Ascarza pronunció ante la Comisión de presupuestos del Congreso el día 26 de febrero último pidiendo aumento de seis millones de pesetas para mejorar los sueldos de los Maestros, y accediendo a esa petición, comenzamos a publicarlo hoy mismo.

De este discurso estamos haciendo una tirada numerosa que hacemos llegar a todas las autoridades, diputados, senadores, periódicos políticos, etc., etc. He aquí el documento:

SEÑORES DIPUTADOS: Mis primeras palabras en este momento han de ser para rendir testimonio de sincera y honda gratitud al Presidente de la Comisión de presupuestos por su amabilidad y benevolencia en acceder tan prontamente al deseo del Magisterio primario, que anheaba exponer sus aspiraciones justas ante esta Comisión. Y he de hacer extensivo este testimonio de gratitud a todos los dignos Diputados que concurren a este acto, concurrencia tanto más meritoria, cuanto que viene después de una sesión parlamentaria, larguísima y fatigosa, que necesariamente os habrá producido cansancio. Por esta razón, por lo avanzado de la hora, porque sería abusar de vuestra benevolencia alargar esta información, he de procurar la mayor brevedad posible.

I. Pedimos el cumplimiento de las promesas hechas.

Venimos aquí en cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea general

de Maestros, que acaba de celebrarse, con representación de todas las categorías y con Delegados de la mayoría de las provincias, y venimos a reclamar modestamente, pero con toda energía, lo que es de absoluta necesidad para que el Maestro de Escuela pública viva, lo que es de estricta justicia, y lo que todos los partidos políticos han reconocido como de urgencia y han ofrecido en diversas ocasiones. No pedimos, pues, nada que antes no se nos haya ofrecido con tanta insistencia en las promesas, como en el incumplimiento de las mismas.

Para demostrar esto, me veo en la precisión de recordar a los señores Diputados los datos y antecedentes que siguen:

II. Los conservadores ofrecieron en un solo presupuesto seis millones de aumento.

En 22 de marzo de 1905, un Ministro conservador establecía, por Decreto publicado en la *Gaceta*, que el suel-

do mínimo de todos los Maestros sería el de 1.000 pesetas, y que las demás categorías serían modificadas con arreglo a una nueva escala de sueldos, aneja al citado Decreto.

Dos meses después, a fines de mayo o principios de junio, el mismo Gobierno conservador presentaba a las Cortes un proyecto de presupuesto, en el cual se pedía exclusivamente, para la Primera enseñanza, un aumento de pesetas 6.389.709,09. He aquí, pues, demostrado que los conservadores, hace ya siete años, estimaban de justicia y de necesidad, y pidieron a las Cortes un aumento de más de seis millones de pesetas, que es precisamente lo que ahora pedimos nosotros. No creo, pues, que los dignos representantes del partido conservador, en la Comisión de presupuestos, puedan ahora oponerse a esos aumentos que solicitamos, y no creo que se opongan, porque incurrirían en grave pecado de inconsecuencia.

III. El actual gobierno ha iniciado reformas que exigen ese aumento.

Aquel proyecto de presupuesto de 1905, no pudo ser aprobado por un cambio de política, y la reforma fracasó, desgraciadamente. Han pasado en esta situación siete años. Durante ellos, en distintos discursos, el actual Jefe del Gobierno, pidió también aumentos de consideración para mejorar la enseñanza primaria. Llegó el 1910, y en la ley de Presupuestos de 29 de diciembre, se consignó un artículo especial, el 17, que dice textualmente:

«17. Se autoriza al Gobierno para que, a medida que los recursos lo permitan, pueda mejorar el sueldo asignado a los Maestros de Primera enseñanza de las Escuelas públicas de las distintas categorías, de modo que el sueldo mínimo correspondiente a la última categoría, sea de 1.000 pesetas anuales, procurando establecer a la vez la gratuidad de la enseñanza.»

Este precepto era más que promesa, era para los Maestros una esperanza

de que en plazo brevísimo, sería una realidad el aumento de sueldo en el mínimo de 1.000 pesetas y la mejora de las distintas categorías, porque a todos es de justicia atender.

Siguiendo en el mismo orden de promesas, se dictaron el Real decreto de 25 de febrero, el de 7 de julio y el de 25 de agosto de 1911, todos los cuales establecen el precepto terminante y categórico de que el sueldo mínimo ha de ser 1.000 pesetas, de que las vacantes han de proveerse con esa dotación y de que ha de mejorarse en las demás categorías.

Tanto se ha dicho y repetido esto en la Prensa, tanto se ha aplaudido, que muchos de vosotros lo creéis convertido en una realidad hasta el punto de que esta misma tarde nos ha declarado un dignísimo representante de la Patria, que él estimaba ya conseguido y realizado ese modesto ideal.

IV. Las Escuelas no podrán proveerse sin los aumentos que pedimos.

Pues bien, señores Diputados, habéis de saber que eso no se ha cumplido ni puede cumplirse, mientras no votéis los créditos necesarios para ello; habéis de saber, además, que las Escuelas públicas no pueden proveerse por falta de esos mismos recursos, y que si no los concedéis en el próximo presupuesto, se llevará a la enseñanza primaria una de las perturbaciones más hondas, más graves y más dañosas, para la cultura popular, que se hayan podido producir.

Y advertid bien, que no se trata ya de mejorar la condición económica personal del Maestro, bien merecedor de ello, se trata de que puedan o no proveerse las Escuelas, de que exista o no exista enseñanza en muchísimos pueblos.

Si la penuria y las angustias de una clase digna de mayores atenciones, no os moviera a votar esas cantidades, pensad siquiera en los daños que habrían de inferirse a la cultura popular.

V. La precaria situación del Magisterio primario es insostenible.

Para que veáis cuál es la situación del Magisterio primario en punto a dotaciones, yo os he de citar estos ejemplos, tomados de la serie de estadísticas que pongo a disposición de la Comisión.

Hay actualmente, después de tantas promesas, de tantas leyes, de tantos Decretos y de tantas reformas, hay, repito, más de 15.000 Maestros que tienen un sueldo menor de 1.000 pesetas: hay en la provincia de Burgos, sólo en la provincia de Burgos, un centenar de estos funcionarios que cuentan ya más de treinta años de servicios y contiúan aún en la dotación de 500 pesetas anuales.

Pero no creáis que esta penuria es propia y exclusiva de las clases más humildes, sino que alcanza a todos. Ved este otro ejemplo: Los veinticinco primeros lugares del Escalafón de 825 pesetas (hoy convertido en 1.100), tienen todos más de treinta y cinco años de servicios en el mismo sueldo, y más de cuarenta en la enseñanza. ¿Creeís que puede el Estado decorosamente sostener estas dotaciones para funcionarios a quienes se les ha exigido un título profesional, unas oposiciones y otra porción de requisitos y pruebas? ¿En qué otro servicio del Estado ni de ningún organismo oficial, se tiene a centenares de funcionarios estancados treinta o más años en el mismo sueldo? Por eso, porque es de justicia, porque es, además, de necesidad, si se quiere que en adelante la juventud estudiosa no huya del Magisterio, por eso pedimos una cantidad de seis millones para comenzar la mejora de sueldos en todas las categorías.

VI. Los aumentos que ha tenido el presupuesto de Instrucción no han beneficiado a los Maestros.

Expuestas estas razones, demostrativas de que cuanto pedimos lo habéis ofrecido antes, y además está per-

fectamente justificado, quiero salir al paso de algunas objeciones que suelen hacerse.

Se dice, y es verdad, que en los últimos años, el presupuesto de Instrucción pública ha sufrido considerables aumentos, que los ha sufrido también el de Primera enseñanza y que las aspiraciones de los Maestros vienen siendo satisfechas gradualmente.

Para evitar errores en este punto interesantísimo, conviene examinar esos aumentos y analizándolos, se verá que apenas se han destinado cantidades a la mejora de sueldos.

He aquí el desarrollo de los gastos de Instrucción pública y de Primera enseñanza, en los diez últimos años:

PRESUPUESTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

<u>Años</u>	<u>Gastos</u>
1902	43.520.028,60
1903	43.834.618,60
1904	46.452.011,72
1905	45.194.397,98
1906	47.907.908,27
1907	50.265.900,68
1908	52.438.984,17
1909	52.490.347,14
1910	52.490.347,14
1911	58.524.586,12
<i>Aumento ...</i>	<i>15.004.557,52</i>

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA PRIMERA ENSEÑANZA CON PERSONAL Y MATERIAL

<u>Años</u>	<u>Presupuestos</u>	<u>Aumentos</u>
1902	23.901.602,26	
1903	23.946.562,91...	44.960,65
1903	23.946.562,91	
1904	25.764.296,60...	1.817.733,69
1904	25.764.296,60	
1905	25.795.516,86...	31.220,26
1905	25.795.516,86	
1906	26.099.480,85...	303.963,99
1906	26.099.480,85	
1907	26.006.576,17...	92.994,68
1907	26.006.576,17	
1908	26.946.716,11...	941.139,94

<u>Años</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Aumentos</u>
1908	26.946.716,11	
1909	27.034.799,28...	87.083,17
1909	27.034.799,28	
1910	27.338.000,00...	303.201,72
1910	27.338.000,00	
1911	28.291.000,00...	953.000,00
<i>Aumento.....</i>		<u>4.389.397,74</u>

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

<u>Años</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Aumentos</u>
1902	21.016.895,99	
1903	21.023.220,52...	6.924,63
1903	21.023.220,52	
1904	22.590.512,36...	1.567.291,84
1904	22.590.512,36	
1905	22.590.115,25...	— 397,11
1905	22.590.115,25	
1906	22.889.475,49...	299.360,24
1906	22.889.475,49	
1907	22.898.196,99...	8.721,50
1907	22.898.196,99	
1908	23.547.096,89...	648.899,90
1908	23.547.096,89	
1909	23.619.055,80...	71.958,91
1909	23.619.055,80	
1910	23.864.000,00...	244.944,20
1910	23.864.000,00	
1911	24.684.000,00...	820.000,00
<i>Aumento total...</i>		<u>3.667.704,11</u>

Si se analizan estos aumentos, se verá que solamente el correspondiente al 1904, fué para mejora efectiva de sueldos. En aquel año se fijó el mínimo en 500 pesetas, suprimiendo todos los sueldos inferiores; el aumento considerable que aparece en el presupuesto de 1908, se debió, casi exclusivamente, a la instauración de las clases de adultos; el de 1910 a la partida de 200.000 pesetas, que se consignó para nuevas Escuelas y que luego no llegó a emplearse, y esa misma partida con la 820.000 pesetas, con que figura aumentado el presupuesto de 1911,

constituyó el millón que realmente dedica el Estado a la Primera enseñanza, pues todo lo demás lo han venido pagando los Ayuntamientos, hasta la Real orden de 30 de marzo de 1911.

Los demás aumentos han sido consecuencias obligadas de la creación de nuevas Escuelas, por variaciones del censo, por el arreglo escolar, etc., etc., pero no se han aplicado a mejorar sueldos.

VII. El pretendido ascenso concedido a 4.000 Maestros es puramente nominal y en algunos casos dañoso.

Hay que hacer una excepción con la cantidad de un millón de pesetas consignadas en el presupuesto de 1911; esa cantidad aparece invertida en la mejora de sueldos; con ella resulta que aparentemente han aumentado unos 4.000 Maestros, pero conviene analizar la inversión para apreciar bien su alcance.

Se dictaron, para invertir ese millón de pesetas, los Decretos de 25 de febrero de 1911, y sus autores, llevados del inmejorable deseo de establecer la gratuidad de la enseñanza, dispusieron el ascenso de los Maestros de 825 pesetas a 1.100 pero suprimiendo el emolumento legal llamado de las retribuciones.

Se consignó así la gratuidad, que tanto anhelamos, pero resultó, que para la mayoría de los Maestros, el ascenso fué puramente nominal, y para muchos un perjuicio que se está todavía compensando mediante reconocimientos de diferencias de sueldo.

Ha habido, sí, aumento de sueldo, pero con rebaja de otro concepto; ha sido un ascenso hecho a costa del mismo Maestro; ahora cobra por un concepto lo que antes percibía por dos, y conste que en estos momentos ni juzgo ni censuro la reforma dictada con el plausible anhelo de hacer la enseñanza gratuita; juzgo exclusivamente sus efectos en el orden económico, y lo hago por necesidad y solamente para salir al paso de los que dicen que

los Maestros deben esperar, que se les atiende gradualmente, y en prueba de ello citan ese hecho de haber ascendido en el año anterior, más de 4.000. Conste que ese ascenso no lo es para la mayoría, como lo prueba el que, después de dárselo, ha sido preciso reconocer a muchos de ellos diferencias, porque antes del ascenso cobraban más que después de tenerlo. Esta es la verdad, y debe hacerse constar así para no incurrir en errores.

(Continuará).

LIBRO NUEVO

***** TRATADO DE ***** PEDAGOGÍA

POR

D. Ezequiel Solana

Este nuevo libro ha sido redactado expresamente para el Magisterio primario, teniendo en cuenta y a la vista, los programas que rigen en nuestras Escuelas Normales.

Sirve especialmente para los aspirantes al Magisterio de dichas Escuelas Normales, para los opositores a Escuelas, y en general a todos los Maestros que quieran adquirir un conocimiento amplio, sólido, completo y razonado de la Pedagogía.

Forma un volumen de 384 páginas, impresas en excelente papel, con tipo menudo y nuevo y con multitud de ejercicios.

Se vende el ejemplar al precio reducido de:

3 pesetas en rústica.

4 » encartonado en tela.

Pídase en todas las librerías o a la Administración de El Magisterio Español.

De Pedagogía

La Música en las Escuelas.

(Conclusión).

Segundo grupo: Desenvolvimiento de las facultades racionales. En este segundo grupo, que incluimos en la enseñanza media, se debe enseñar «la lectura musical» cantado, esto es: ejercicios de «entonación» y «medida», no sacrificando la parte agradable de la enseñanza, y sin grandes dificultades, y además algo de teoría, que debe limitarse a breves nociones de las materias más necesarias, para satisfacer la inteligencia. En este segundo grupo debe enseñarse «solfeos a una y a dos voces», vocalizándolos después de solfeados. Para hacer más inteligible todo lo que se refiere a la técnica del solfeo elemental, recomendamos los «ejemplos gráficos a la pizarra», así como toda clase de enseñanza debe de ser «colectiva» por grupos de niños.

Tercer grupo: Desarrollo de las facultades estéticas. El éxito de la enseñanza del canto depende, en gran parte, de la elección de trozos que se han de ejecutar en las Escuelas. Los cantos que se enseñen en este grupo (que ya corresponde a la enseñanza superior, dentro de nuestra clasificación), deben ser de diversos géneros: alegres, melancólicos, mostrando el lado apasionado de la música; cantos patrióticos, religiosos, regionales, de las faenas del campo, romanceros, todo en forma de «coral». Con esta clase de cantares de carácter elevado, se contribuirá a desterrar los groseros y de mal gusto, del teatro actual, tan popularizados, desgraciadamente para el buen gusto.

En España se ha escrito poco sobre esta especialidad. Merecen citarse los «Cantos Escolares», de Civil Castillos, y los de Manuel Villar y Jiménez; los «Cantos Infantiles», de Taboada Steger; «Aquí cantan los niños», de Guridi; «El corro de las niñas», de Montalbán; «Tratado de rítmica», para uso de las Escuelas Normales, excelente obra de pedagogía musical, de los señores Soler Palmer y Armando Larrada; «Cantos Escolares», de Colmenar; «Cancionero Escolar», de Cruelles; «Cantos Escolares», de Josefa Civil y Castillos.

En el extranjero hay una copiosa bibliografía en este género de obra, digna de conocerse por su calidad y cantidad.

Nos resta decir algo sobre el instrumento con que se debe acompañar a los niños. El más cómodo y mejor sería el «Tonoscopo-Harmonium», ingenioso aparato

que ya hemos mencionado, inventado por el Profesor belga Christians, y adoptado en las Escuelas de niños, de aquella nación, con la aprobación del Gobierno, en vista de los buenos resultados obtenidos por su empleo. Este aparato se compone de dos teclados opuestos, que tienen por objeto demostrar gráficamente (por medio de varios signos escritos, en las teclas) las relaciones de los sonidos entre sí, percibiendo por la vista la teoría de la tonalidad, transporte y leyes fundamentales de la armonía. Es un aparato parecido al harmonio, de fácil manejo y de gran utilidad, pues puede emplearse para la enseñanza intuitiva de la música y para acompañar los cantos escolares y los ejercicios gimnásticos-rítmicos.

En su defecto ningún instrumento mejor puede usarse que el harmonio o piano, según las condiciones pecuniarias de la Escuela; aunque sería preferible adoptar un sistema general, impuesto por el Ministro de Instrucción pública.

En algunas Escuelas de España suele emplearse el violín y el acordeón, sin duda por tocarlos los Maestros. Estos instrumentos son inaceptables. El primero por no ser instrumento polifónico y el segundo por ser de muy mal gusto.

Puede auxiliarse el Profesor de un diapason y de un metrónomo; en nuestra opinión, tendría bastante con estos aparatos, pues es muy conveniente que los niños en la primera edad se acostumbren a cantar sin que les acompañe ningún instrumento, para mayor seguridad en la entonación.

La enseñanza de la música en las Escuelas normales debe tener, a nuestro juicio, otro carácter, mucho más amplio, especialmente en la parte teórica del que tiene en las primarias. Y se comprende fácilmente: así como en las Escuelas primarias se forman los que podemos llamar «hombres del porvenir», en las normales se forman los Maestros, los educadores, pues de estas Escuelas depende el desenvolvimiento de aquéllas. Por esta razón al alumno normal debe dársele una educación musical todo lo completa que sea posible, compatible con sus estudios, y cuyo plan dejamos a la discreción del Profesor de música, que como es sabido, en estas Escuelas es un profesional. Pero así como en las Escuelas primarias debe predominar el sistema colectivo y gráfico, en las Normales es indispensable, a nuestro juicio, emplear el sistema individual y teórico, usando la guitarra para los ejercicios y ejemplos de carácter gráfico, los análisis y las explicaciones generales.

El conocimiento del piano o del harmonio puede enseñarse por grupos de dos y

de tres alumnos; pues creemos que no se debe prescindir del conocimiento de uno de estos instrumentos si se quiere acompañar a los niños de las Escuelas primarias; aunque, como ya hemos dicho, no es de una necesidad absoluta.

También tendrían mucha importancia algunos conocimientos elementales de armonía y acompañamiento aplicado al piano o harmonio, ejecuciones corales y otras enseñanzas de carácter superior; pues sería de verdadera utilidad que el Maestro normal poseyera, siquiera fuera sucintamente, estos conocimientos. Debe conocer también con alguna validez los sistemas de educación física, gimnasia rítmica tan en boga hoy; aunque estos estudios, como la Paidología, conferencias musicales de historia, estética y literatura musical son más propios para el alumno de la Escuela superior del Magisterio, de reciente creación, de donde sale el que podemos llamar Maestro de Maestros. Estos deberían enseñar a los niños todo lo que se refiere a la educación artística y en Escuelas al aire libre, el culto a la Naturaleza, el respeto a los árboles y a los animales, auxiliares y compañeros del hombre; infundirles respeto y ternura para todo lo que vive; desarrollar en ellos el sentido del paisaje, a la admiración por el mar, por las montañas, el campo, las flores, las plantas, los árboles, enseñándoles los monumentos notables, visitando los Museos, exaltando su imaginación y educándoles el sentimiento por medio de las Bellas Artes; representaciones teatrales, conciertos populares de orquesta, de banda, orfeones; con espectáculos de recreo cultos y gratuitos, fiestas civiles, conmemorativas de actos históricos, fiestas del árbol, de los pájaros, de la paz, del trabajo, de carácter social; en memoria de los grandes inventores, sabios, filósofos, escritores, artistas.

Las Asociaciones de amigos de la infancia, amigos de la educación, amigos del Arte, amigos del árbol, amigos de la enseñanza, las Filarmónicas, los orfeones, las empresas teatrales y otras instituciones benéficas y culturales deberían fomentar la creación de parques infantiles, cantinas y colonias escolares, otras organizando festivales infantiles, cooperando todos a esta labor patriótica en beneficio del niño. Y por lo que se refiere a la educación física, cultivar los «sports»: alpinismo, carreras pedestres, «foot-ball», paseos, baños, patines, «tenis» juegos de pelota, ciclismo, natación y todo lo que contribuye a desarrollar progresivamente las energías físicas, el temple y la energía moral, el vigor de la raza.

Rogelio Villar.

Asociaciones de Maestros

Publicamos en esta Sección, íntegros o en extracto, todos los acuerdos, anuncios, convocatorias, etc. etc., que nos envíen las Asociaciones de Maestros, sin excepción alguna. Agradeceremos la concisión y que las cuartillas vengan escritas por un solo lado y con letra muy clara

La Nacional (convocatoria).—En cumplimiento del acuerdo tomado por la Ferriamente en la sesión celebrada el día 22 de septiembre último, por la Permanente accidental de dicha Comisión, se ha convocado a la Junta Directiva, para el lunes 28 del mes actual a las 9,30 de su mañana, en el domicilio de dicho organismo, Maldonadas, 9, 2.º

Expedientes de socorro, contraídos por los siguientes socios fallecidos en el presente mes de octubre y cuyas cuotas reclama la Comisión Central de la Sección de Socorros Mutuos instituída en la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

- 1.º D. Antolín Andrés Martín, de Villaseca de la Sagra (Toledo).
- 2.º D. Manuel Villarroya Villarroya, de Ortels (Castellón).
- 3.º D. José García Roti, de Carlosa de Ensarriá (Alicante).
- 4.º D. Higinio Mohino, de Villar del Pozo, Ciudad Real.
- 5.º D. Juan Bautista Mata García, de Granada.
- 6.º D. Miguel Cuello y López, de Cáceres.
- 7.º D. Eulogio Balbuena Alonso, de Salamón (León).
- 8.º D. José María Abollo Dey, de Corral (Coruña).
- 9.º D. Ramón Losada Rodríguez, de Ciudad Real.
10. Doña Lucía Gala Lorenzo, de Totana (Murcia).
11. D. Constancio Delgado, de Infiesto, (Palencia).
12. D. Manuel Losada Somoza, del Rubio (Sevilla).
13. D. Jacobo Orellana Espejo, de Alameda (Almería).



Viana del Bollo.—Convocatoria: Para tratar asuntos de suma importancia para la enseñanza, la clase, la sociedad en general y la Patria, se convoca a todos los asociados o no, para el día 24 (cumple-

años de S. M. la Reina doña Victoria), en el local, hora y sitio de costumbre.

El Bollo, 15 de octubre 1912.

El Presidente, Celedonio Prieto y Palencia.

Ecós del Magisterio

Publicamos en esta Sección, íntegros o en extracto, todos los artículos que se nos envíen sobre asuntos de actualidad o interés general. Agradeceremos la mayor brevedad posible, que las cuartillas vengan escritas por un solo lado y que la letra sea muy clara.

Socialistas, no.

Con este título nos ha remitido un valiente artículo nuestro compañero don Prudencio García y Miguel, lamentándose de que se pretenda llevar a los Maestros por derroteros inconvenientes, a formar alianza con elementos perturbadores.

Sentimos que el exceso de original nos prive del gusto de publicar dicho artículo.



Alrededor del Concurso.

D. Cecilio Soria Hurtado se queja de que por errores de la Administración tengan los Maestros que imponerse nuevos gastos para rectificar las instancias anteriores, pidiendo se proteste de esta injusticia, pues bastaría con que se autorizase a los Maestros para pedir por oficio las rectificaciones de referencia.



Al Magisterio primario Nacional.

Compañeros: En vista de que la premura del tiempo no nos permitiera, tal vez, prolongar el plazo para recibir las adhesiones a la instancia suscrita por esta Asociación de partido, y siendo muy corto el número de ellas recibidas hasta la fecha, me permito llamar nuevamente vuestra atención para que nos recordéis en la empresa puesto que el beneficio ha de ser general.

La instancia (si circunstancias o conveniencias no nos aconsejan lo contrario) será presentada al Excmo. Sr. Ministro en los primeros días de noviembre, con el fin de ver si podemos conseguir la anhelada disposición antes del 1.º de año con objeto de poder disfrutar de su beneficio.

en el año 1913, para lo cual debemos activar el asunto cuanto nos sea fácil.

Ya saben, se trata «de que se nos declare exceptuadas de toda clase de reparos que confeccionan los Ayuntamientos, como lo están los militares todos, incluso la Guardia civil y Carabineros y los individuos del Cuerpo de Telégrafos, o al menos que no pueda obligárenos a contribuir por todos, conceptos con más del 2 por 100 del sueldo legal, quedando libres de todo pago, los jubilados y pensionistas.

Esperamos, no vean en esto acto alguno de oposición a la «Nacional» la que acatamos como el que más, pues si lo hacemos es en vista de la crisis que aquella padece y sólo con el exclusivo objeto de conseguir dicha mejora cuanto antes, cuyo triunfo será de todo el Magisterio, puesto que en nombre de todos lo hacemos.

Espero, por el bien general de la clase, que dejando a un lado la indiferencia, remitiréis «todos» vuestra adhesión antes del 31 del presente, al que suscribe o al presidente de esta Asociación (D. Patricio Ibáñez Villacónes), las cuales deberán venir acompañadas de «dos» sellos de 0,15 ptas., para ayuda de gastos, al que no le sea «oneroso», teniendo en cuenta se recibirán con grande satisfacción, aun cuando no vengán acompañadas de dicho importe.

Os da las gracias, por vuestra cooperación (que no duda prestaréis) y os saluda en nombre de esta Asociación el Secretario de la misma y vuestro compañero.

Angel A. Castillarte

Priego (Cuenca).

Cuestiones legales

Se están devolviendo algunos expedientes de Maestros sustituidos que piden volver al servicio, para que se completen con arreglo a la Real orden de 26 de marzo de 1868.

Nos preguntan por esa disposición, y debemos decir que la regla 3.^a que interesa dice así:

«El Gobernador resignará a su arbitrio dos Profesores facultativos para que procedan al reconocimiento del licitante y certificarán, bajo juramento, acerca de la imposibilidad física notoria en que el interesado pueda encontrarse.»

Fíjense en los requisitos que se exigen a la certificación, y entre ellos el de que ha de extenderse bajo juramento.

Preguntas y repuestas.

Admitimos para esta Sección preguntas y respuestas de carácter técnico, entre nuestros suscriptores.

1.^a Pregunta: En mi programa de Gramática se habla de Fonología, Morfología general y especial, Semántica y Lexicología. ¿Cuál es el objeto de estas Ciencias?—R. C.

1.^a Respuesta.—Fonología, palabra compuesta de **fone** (voz) y **logos** (tratado), es el estudio acerca de los sonidos del idioma. Todo lo que dentro de la Prosodia se estudia sobre el sonido de las letras, entra dentro de la Fonología.

En sentido más circunscrito suele denominarse Fonética.

Morfología, palabra compuesta de **morfe** (forma) y **logos** (tratado), es el estudio de las formas de las palabras y de sus transformaciones. Cuando se estudian los accidentes de la partes declinables o de la conjugación se estudia la Morfología de las palabras variables.

Se dice Morfología general cuando se refiere al conjunto de variaciones y accidentes de las palabras de un idioma, y Morfología especial cuando se refiere a las variaciones de una parte de la creación, y así se dice Morfología del nombre, Morfología del verbo, etc.

Semántica, palabra compuesta de **sema** (signo) y **techné** (arte) es el estudio de los elementos del lenguaje considerados en su significación.

Lexicología, palabra compuesta de **léxico** (diccionario) y **logos** (tratado), es el estudio relativo a la analogía y etimología de los vocablos que se contienen en el diccionario.

Como verá usted, al estudiar la Gramática, estudia usted, también sin saberlo, Fonología, Morfología, Semántica y Lexicología. Todo es cuestión de nombres.—E. S.

2.^a Pregunta.—Idea de la educación pública.—Fuentes de información propia de los estudios de Pedagogía. Rama de la Ciencia a que corresponden los estudios pedagógicos.—A. I.

(Recibiremos e insertaremos la mejor contestación firmada o sin firmar que nos envíen nuestros lectores).

Agradeceremos que en cuantas cartas e impresos se nos dirijan, nunca se olviden de indicar en el sobre

APARTADO DE CORREOS NUM. 131

Sección Oficial

ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.—Real decreto de 27 de septiembre, disponiendo que los alumnos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, disfruten becas de 100 pesetas mensuales.

Señor: Como complemento de las enseñanzas teóricas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, existe un curso de prácticas en Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza y otros Establecimientos docentes, elegidos por el Director y Claustro de aquélla, ateniéndose a las aptitudes y vocación de los alumnos.

Por la experiencia ha demostrado que para cumplirse más acertadamente esta labor profesional, no deben influir en la designación de los Centros docentes en que las prácticas hayan de realizarse, consideraciones ajenas a la finalidad pedagógica, lo cual no puede conseguirse sin dotar a los alumnos que las efectúen de un haber propio, independiente de la plaza en que las practiquen.

A tal efecto, mientras el desarrollo de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio llega a su total desenvolvimiento, y teniendo en cuenta que, en realidad, para los alumnos constituyen las prácticas el tercer año de sus estudios, la solución más conducente al fin perseguido es la de que disfruten una beca análoga a la que perciben los de los dos primeros años, consignándose para ello el oportuno crédito en los próximos presupuestos.

A dicha solución se encamina el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 27 de septiembre de 1912.—
Señor: A. L. R. P. de V. M., SANTIAGO ALBA.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos en prácticas de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, disfrutarán de una beca de 100 pesetas mensuales.

Art. 2.º La duración de estas prácticas, y, por tanto, el percibo de la beca consiguiente, será de un curso completo, con arreglo al art. 58 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911, orgánico de la Escuela.

Art. 3.º La designación de los establecimientos docentes en que hayan de reali-

zarse las prácticas seguirá efectuándose por el Director de la Escuela de acuerdo con el Claustro y con arreglo al artículo 57 de dicha soberana disposición.

Art. 4.º Los nombramientos de los alumnos para Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza al efecto de prácticas podrán hacerse cuando convenga, con la sola variante de que si las plazas se hallan provistas, en propiedad, los referidos alumnos serán nombrados como agregados, y si están vacantes, como interinos en concepto de alumnos en prácticas de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, mientras no se provean reglamentariamente y sin otro haber ni remuneración que su beca personal. Para estos nombramientos seguirá atendiendo a las listas de mérito y solicitudes de los interesados.

Art. 5.º Queda derogado el artículo 62 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911 sobre suspensión de concursos de provisión de Escuelas servidas por alumnos en prácticas.

Art. 6.º Quedan subsistentes y en vigor todos los demás artículos relativos al curso de prácticas, en cuanto no se opongan a este Decreto.

Disposición transitoria.

Hasta que figure en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el crédito necesario para el pago de las becas que establece el artículo 1.º, los alumnos de tercer año de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, no comenzarán las prácticas fuera del Establecimiento. El Director y Claustro de la Escuela determinarán qué trabajos conviene que realicen entre tanto los referidos alumnos.

Dado en Palacio a veintisiete de septiembre de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, **Santiago Alba**.

(Gaceta 28 septiembre)



CENTENARIO DEL «QUIJOTE DE LA MANCHA».—Real orden de 12 de octubre, dictando reglas para construir un monumento que conmemore la publicación de «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha».

El decreto de 8 de mayo de 1905, firmado por S. M. en condiciones ciertamente memorables, no ha logrado, hasta ahora, positiva eficacia. Circunstancias ajenas a la recta voluntad y a los nobles sentimientos de los dignos Ministros de Instrucción

pública que desde entonces se han sucedido en el cargo, han aplazado la ejecución de aquellas sus disposiciones, tan sabia y patrióticamente encaminadas a conmemorar la publicación de la obra más famosa del Príncipe de los ingenios españoles.

Preocupado el Ministro que suscribe, desde el día mismo en que juró su cargo, de poner término a tal situación y de lograr que aquella iniciativa llegue a convertirse en magna obra, vivificada y hermosada por cuantos pueblos hablan la lengua de Cervantes, con ta a V. I. la serie de trabajos y de gestiones que a tal fin hemos consagrado, hasta lograr que el Ayuntamiento de Madrid determinara por su parte el sitio en que el monumento ha de levantarse—condición previa a la apertura del concurso de proyectos, según la misma soberana disposición antes citada,—y que las Juntas y organizaciones diversas que en la conmemoración cervantina intervenían coincidieran en una solución común, de la que ha de brotar ahora, sin duda alguna, rápida y feliz, la ejecución del ideal tanto tiempo acariciado.

La presencia en Madrid de las representaciones más esclarecidas de los pueblos hispanos, en constelación brillantísima, reveladora de la cultura y del progreso de la raza, hace ya inaplazable la publicación de las disposiciones que se derivan del Real decreto tantas veces citado, y la adopción de algunas otras, que no son sino su desarrollo y complemento naturales, como homenaje el más delicado y exquisito para aquellos pueblos jóvenes que, nacidos de nuestra sangre y hablando nuestro idioma, son partícipes de nuestras tradiciones literarias e históricas y viven unidos a España por los más elevados vínculos de la solidaridad de ideales, de lengua y de cultura.

La misma grandeza de la obra que conmemoramos y de la glorificación que perseguimos, excluye la idea de que todo quede reducido a los fríos y embarazosos términos de unos cuantos actos oficiales. Es preciso que el aura popular acompañe y vigorice las iniciativas de los Gobiernos. Es indispensable, además, que las generaciones escolares se eduquen desde luego en el conocimiento y en la admiración del prodigio literario, que, traducido a las lenguas todas que los hombres hablan sobre la tierra, constituye el símbolo vivo y perdurable de una grandeza que nadie puede disputarnos.

En virtud de cuanto queda expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al artículo 4.º y sus

complementarios del Real decreto de 8 de mayo de 1905, la Subsecretaría de este Ministerio, oída la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, procederá a anunciar, en el término más breve, el concurso de anteproyectos del monumento que, para conmemorar la publicación de «El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha», se erigirá en Madrid, por suscripción voluntaria, en honor de Miguel de Cervantes Saavedra.

2.º En ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º de dicha soberana disposición, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto del Estado, invitará a contribuir a la suscripción abierta a todos los pueblos que tienen el castellano por lengua nacional.

3.º Los gastos que origine el concurso de anteproyectos a que se refiere el artículo 1.º de esta Real orden, serán atendidos con el crédito de 35.000 pesetas, depositadas, al efecto, en la habilitación de este Ministerio.

4.º Como primera partida de la suscripción voluntaria abierta en ejecución de esta Real orden se consignará la de 50.000 pesetas, incluida ya en el proyecto de Presupuestos para 1913, y Reales órdenes complementarias, enviados por este Ministerio a las Cortes del Reino.

5.º Los Rectores, Jefes de los Distritos universitarios, procederán inmediatamente a abrir en todos los Centros académicos de su demarcación, y en las Escuelas nacionales todas de cada uno de aquellos Distritos, mediante los traslados correspondientes a los Directores y Maestros respectivos, la suscripción escolar del monumento a Cervantes.

6.º El producto de la suscripción será depositado en las Sucursales respectivas del Banco de España, a disposición del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Las listas de aquélla serán publicadas en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

7.º Con arreglo al artículo 6.º del precitado Real decreto de 8 de mayo de 1905, y sin perjuicio de que para la organización de las solemnidades del Centenario de Cervantes se constituya la Junta magna a que se refiere otro apartado de esta Real orden, las Reales Academias Española y de San Fernando designarán cada una, antes de 1.º de noviembre próximo, tres individuos de su seno, los cuales, bajo la presidencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, constituirán la Comisión encargada de la aplicación de los fondos recaudados para el monumento y de la dirección de la obra. Esta Comisión cuidará también de publicar en

la «Gaceta de Madrid» el resultado de su gestión.

8.º Constituida que se halle la Comisión a que se refiere el párrafo anterior, procederá a convocar a todas las representaciones oficiales y de carácter social, económicas, intelectuales, militares, eclesiásticas, etc., a una Junta magna, encargada de regir y preparar la organización de las solemnidades, fiestas y actos todos del Centenario de Cervantes. La misma Junta magna propondrá al Ministro de Instrucción pública, y éste autorizará, por las disposiciones legales que correspondan, el régimen para su funcionamiento eficaz.

9.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto de los de Fomento y Estado, cuidará de asociar a su labor a las representaciones nacionales y extranjeras que hayan de cooperar a la celebración de las Exposiciones universales proyectadas con ocasión del Centenario.

10. Los Rectores de las Universidades, utilizando los elementos todos de que en los Establecimientos docentes que de ellos dependan puedan disponer, organizarán cursos de conferencias, cervantinas y promoverán lecciones de vulgarización popular de igual carácter.

11. Los Maestros nacionales incluirán todos los días, a contar de 1.º de enero próximo, en sus enseñanzas una dedicada a leer y explicar brevemente trozos de las obras cervantinas más al alcance de los escolares.

La Dirección de Primera enseñanza formulará inmediatamente las bases para la adjudicación de premios a los Maestros y a los alumnos que más se distingan en aquellos cursos.

12. La Real Academia Española informará, en el término más breve, a este Ministerio acerca de la forma, plan de publicación y personas a quienes haya de confiarse la dirección de la de dos ediciones del «Quijote», una de carácter popular y escolar y otra crítica y erudita.

De Real orden etc.—Madrid, 12 de octubre de 1912.—ALBA.

(Gaceta 13 octubre).



INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Real orden de 7 de octubre de 1912, anunciando a concurso de antigüedad la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Barcelona.

Vacante por fallecimiento de D. Federico López Amo. la plaza de Inspector

de Primera enseñanza de término, con destino al Distrito universitario de Barcelona, y correspondiendo su provisión al turno primero, o sea al de antigüedad, con arreglo al artículo 22 del Real decreto de 27 de mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante a concurso de antigüedad entre los Inspectores de Primera enseñanza de la categoría de ascenso, los cuales deberán presentar sus instancias acompañadas de su hoja de servicios en el improrrogable término de veinte días, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

Las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta en este concurso, serán las siguientes:

1.ª Antigüedad en la categoría de 4.000 pesetas.

2.ª Antigüedad en la plaza que sirva el solicitante.

3.ª Antigüedad en la Inspección.

De Real orden etc.—Madrid, 7 de octubre de 1912.—ALBA.

(Gaceta 10 octubre).



DERECHO DE LOS CONYUGES.—Orden de 7 de septiembre, desestimando la instancia de un Maestro y una Maestra que solicitan se elimine del concurso la Escuela de niños de Seno (Teruel).

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Virgilio González Aguilar, Maestro de Trasmoz (Zaragoza) y doña Amparo Villacampa Gil, Maestra de Tulebras (Navarra), solicitando que se elimine del concurso de traslado del segundo trimestre del Rectorado de Zaragoza la Escuela de niñas de Seno (Teruel), porque habiendo sufrido un retraso de casi dos meses la publicación de las propuestas del correspondiente al primer trimestre, en el cual se propone al Sr. González para una vacante de niños de dicho pueblo, y no habiendo podido los interesados llevar a cabo su proyecto de contraer matrimonio, una vez nombrado el solicitante, a fin de que la señora Villacampa pidiese, al amparo del art. 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911, la Escuela cuya eliminación del concurso se pretende;

Teniendo en cuenta que los interesados no pueden alegar derecho alguno, toda vez que formularon su petición sin ser cónyuges y que, aun suponiendo que actualmente lo sean, no podrán acogerse de ningún modo al citado art. 45, ya que por

ASCARZA—RUDIMENTOS DE DERECHO (segundo grado)—60 cts. ejem. 6 ptas dna.

orden de 16 de julio último se dispuso que no alcanzase ese beneficio a los consortes, con relación a vacantes anteriores a 1.º de enero, dentro del año de su matrimonio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de que se ha hecho mérito.

Lo digo etc. Madrid, 7 de septiembre de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 20 septiembre).



CONCURSO DE INTERINOS.—Orden de 8 de septiembre dictando reglas a que han de sujetarse los anuncios para proveer las vacantes de concurso de ingreso de interinos.

Próximos a publicarse los anuncios para proveer las vacantes del concurso de ingreso de interinos correspondientes al mes de septiembre actual,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que los Rectorados envíen los anuncios para su publicación en la «Gaceta», sin el trámite de remitirlos previamente a este Ministerio.

2.º Que digan en las convocatorias la obligación que tienen los solicitantes de hacer constar en sus instancias los Distritos universitarios en que solicitan y el orden general de preferencia que establecen entre cuantas vacantes hayan pedido, a fin de que al llevarse a cabo por este Ministerio la refundición que dispone la regla 7.ª de la Real orden de 20 de noviembre de 1911, no se cause perjuicio a los interesados, y

3.º Que al elevarse a este Centro por los Rectorados las propuestas, se acompañen a las mismas las instancias documentadas de los concursantes.

Lo digo etc.—Madrid, 8 de septiembre de 1912.—ALTAMIRA

(Gaceta 20 septiembre).



TRASLADO DE ESCUELA.—Orden de 11 de septiembre, dejando sin efecto el traslado de una Maestra a otra Escuela de la misma localidad, por no tener atribuciones para ello las Delegaciones Regias.

Visto el expediente incoado a instancias de doña María de los Desamparados Navarro y Blasco, Maestra auxiliar desdo-

blada del grupo Cervantes, de esa capital, recurriendo en alzada contra el acuerdo de esa Delegación Regia de Primera enseñanza de trasladarla a la Escuela Nacional de niñas de Pueblo Nuevo del Mar, y apareciendo del mismo que la citada Delegación Regia acordó el traslado de la reclamante a la expresada Escuela de Pueblo Nuevo del Mar, trasladando a la vacante que en el Grupo escolar referido se producía a la Maestra interina doña María Carbonell Bosque;

Teniendo en cuenta que, conforme a la orden de 5 de enero último, no tienen atribuciones las Delegaciones Regias para efectuar traslados como el que acordó de la reclamante,

Esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con lo informado por V. S., declarar sin efecto el citado traslado de doña María de los Desamparados Navarro, y, en su consecuencia, el de doña María Carbonell Bosque.

Lo digo etc.—Madrid, 11 de septiembre de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 20 septiembre).



AUXILIARIAS DE NORMALES.—Or-

den de 10 de septiembre sobre las reglas a que han de atenerse para la explicación de asignaturas por Auxiliares.

Contestando a la consulta hecha por el Director de la Escuela Normal de Maestros de esa provincia (Oviedo) acerca de si el Auxiliar de Ciencias ha de explicar la asignatura de Derecho y Legislación escolar, por haber desempeñado este cargo en el Instituto general y técnico los años 1902 y 1903;

Considerando que si en estos últimos citados Centros el Auxiliar de los estudios elementales del Magisterio, por la escasez de personal, tiene que estar permanentemente encargado de dicha enseñanza, en las Escuelas Normales Superiores los Auxiliares, de conformidad con el art. 90 del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, no tienen derecho a explicar clases más que en caso de vacante, ausencia o enfermedad de los Profesores numerarios, a ser que, de común acuerdo ellos y el Claustro, éste les encomiende alguna determinada para ayudar en sus tareas al Profesorado,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. que la explicación permanente de dicha asignatura corresponde al Profesor numerario o Auxiliar que el Claustro de Profesores designe.

Lo digo etc.—Madrid, 10 de septiembre de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 24 septiembre).



MAESTROS SUTITUIDOS.—Orden de 21 de septiembre, disponiendo que los médicos que han de reconocer a los Maestros; sustituidos, han de ser dos, designados por el Gobernador de la provincia donde el Maestro resida.

Vista la consulta formulada por V. S. y otras varias recibidas, acerca de la aplicación del Real decreto de 11 de julio último,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que los médicos que han de reconocer a los Maestros sustituidos han de ser en todos los casos dos, designados por el Gobernador de la provincia donde el Maestro resida, expidiéndose la certificación en la forma prevenida en la Real orden de 23 de marzo de 1868, y que en el caso de que algún Maestro sustituido se halle recluido en Manicomio, basta con certificación del Jefe del mismo, en la que conste hallarse en tal situación, remitida a la Junta provincial para poder continuar en la sustitución.

Lo digo etc.—Madrid, 21 de septiembre de 1912.—ALTAMIRA.

(Gaceta 27 septiembre).



RETRIBUCIONES.—Orden de 17 de septiembre, declarando que un Maestro tiene derecho a percibir las retribuciones y emolumentos en caso de que la Escuela que desempeña sea declarada graduada.

Visto el expediente incoado a instancias de D. Enrique Jiménez Cuenca, Maestro director de la Escuela Nacional graduada de niños, de San Fernando, en solicitud de que se declare el derecho del interesado a continuar percibiendo las retribuciones concertadas, con los demás emolumentos que venía disfrutando como Maestro de las Escuelas unitarias de dicha localidad, y que se le abone la parte devengada y no percibida de las retribuciones;

Teniendo en cuenta que no existe precepto reglamentario que terminantemente disponga el cese en el percibo de las retribuciones en el caso de que la Escuela se

declare Graduada, y se confirme como Director al Maestro que la desempeña,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. Enrique Jiménez Cuenca tiene derecho a seguir percibiendo las retribuciones que cobraba, y al abono de las devengadas que no se le hayan satisfecho.

Lo digo etc.—Madrid, 17 de septiembre de 1912.—ALTAMIRA.

(B. O. 27 septiembre).



NORMALES.—Orden de 27 de septiembre, nombrando a doña Victoria Durán, Auxiliar de Ciencia, de la Normal de Maestras de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de septiembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, a doña Victoria Durán Macías, propuesta por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 16 de la lista de calificaciones de dicha Sección, formada al acabar el presente curso, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

Lo que participo etc.—Madrid, 27 de septiembre de 1912.—El Director general, R. ALTAMIRA.

(Gaceta 3 octubre).



Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.

Cursos de dibujo para Maestros y Profesores especiales, con aplicación a la enseñanza primaria.

En virtud de Real orden de 27 de junio último, inserta en la «Gaceta» de 8 de julio siguiente, se abrirán en Madrid desde el 20 de octubre próximo dos cursos de enseñanza elemental del Dibujo, con aplicación a la Escuela primaria:

1.º Un curso destinado a los Maestros de Primera enseñanza, en el cual puedan adquirir algún conocimiento técnico del Dibujo, utilizable en la labor diaria, iniciarse en el estudio psicológico del niño, con relación a su aptitud para el dibujo, como fundamento de la Metodología de éste, y recibir algunas orientaciones sobre Arte decorativo.

2.º Un curso destinado a las personas

que, poseyendo ya suficientemente el dibujo, aspiren a conocer su Metodología, con objeto de prepararse como Maestros especiales de Dibujo en las Escuelas primarias.

La matrícula en uno y otro curso es limitada y gratuita.

Se procurará que las horas de clase sean compatibles con las ocupaciones profesionales de los señores Maestros.

Las inscripciones pueden hacerse personalmente o por carta en las oficinas de la Junta para ampliación de estudios, plaza de Bilbao, 6 segundo.

Madrid, 5 de octubre de 1912.—El Secretario, José Castillejo.

(Gaceta 13 octubre.)

Sección de Noticias

Sobre el presupuesto.—Al hacer estos días algunos trabajos cerca de hombres parlamentarios relativos al presupuesto del Estado, nos hemos convencido de las excelentes disposiciones que hay por parte de la Comisión de presupuestos.

Del Sr. Vincenti que preside la Subcomisión de Instrucción pública, no hay que dudar un momento, pues sabidas son sus aficiones y preferencias por la Primera enseñanza.

El Sr. Suárez Inclán, Presidente de la Comisión general, está en la misma disposición de ánimo que en febrero último, cuando se celebró la Asamblea. Fué entonces recibió a los Maestros, cito a sesión extraordinaria para que informaran y dió pruebas de gran interés.

La incógnita está en los Sres. Canalejas y Navarro Reverter y sobre ellos y sobre cuanto puedan influir en ellos hay que actuar.

Nosotros haremos cuanto podamos y tenemos la esperanza de que la Asociación Nacional, convocada para el 28 del actual se pondrá al frente de todo movimiento, y aunque tarde, aprovechara en lo posible el tiempo que queda.



Retraso en el pago.—Se nos quejan algunos Maestros de la provincia de Tarragona de que se les abonan sus haberes con gran retraso. En el Ministerio nos dicen que las órdenes de pago salieron el día 3 del corriente. ¿Cómo se explica, pues, ese retraso? ¿Dónde está la causa? Convendría que se aclarase.

Nuevas Asociaciones.—En la noche del sábado 12 del actual, quedó constituida la Junta directiva de la «Asociación general de Maestros» establecida en la Casa del Pueblo. También fué elegida la Mesa de discusión.

Entre los obreros y Maestros de las Escuelas laicas de Madrid había algunos, muy pocos, Maestros de Escuelas nacionales, atraídos por la curiosidad.

También se constituyó el domingo la «Sección de Maestros prácticos», que aspirar a resolver algunas cuestiones en las que la Asociación Nacional no ha querido o no ha podido poner mano.

La comisión organizadora la constituyen los Sres. Chueca, de Vallecas; Guadilla, de Vicálvaro, y Ruiz, de Villa de Prado.



La enseñanza en Madrid.—Discutíamos días pasados con un Concejal del Ayuntamiento de Madrid y exponíamos nuestra creencia de que el Ministro no concedería mayores atribuciones municipales. Nuestro amigo el Concejal, nos dijo en resumen, lo siguiente:

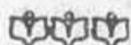
«Está usted en un error. La concesión de mayores atribuciones de Ayuntamiento está acordada en unas bases firmadas hace tiempo por el Sr. Reynot en representación del Ayuntamiento y el Sr. Altamira, por el Ministerio. Para dar forma a este pensamiento se creará una Junta municipal compuesta de varios concejales (7 o 9 probablemente) designados por el Ayuntamiento y un número igual de vocales designados por el Ministro. Como, además, serán vocales natos, un Arquitecto municipal, un médico municipal, etcétera, etc., habrá siempre mayoría del Ayuntamiento.

Esa junta tendrá un Secretario general, sin sueldo, que será uno de los vocales y la Secretaría estará dividida en dos secciones, una administrativa y otra técnica; será Jefe de la primera el Sr. Novoa, que ahora está al frente del Negociado de mejoramiento de la enseñanza, y de la segunda el Sr. Parreño, actual Secretario de la Junta municipal, ambos con el mismo sueldo y categoría de 5.000 pesetas.

La nueva Junta tendrá amplias atribuciones en la enseñanza y en las Escuelas; el Ayuntamiento se compromete a mejorar locales, a suministrar material, a colocar las Escuelas en condiciones decorosas; el Estado, en cambio, dará un millón de pesetas como auxilios para grupos escolares, respetará en sus puestos a los

Maestros nombrados por el Ayuntamiento, etc., etc. Esto es lo fundamental de los compromisos adquiridos y a todos nos extraña que ya no sea una realidad.»

Esto es lo que nos dijo el concejal; esto lo que se cree y se dice en el Ayuntamiento. Veremos lo que sale.



DEL MINISTERIO

Derechos pasivos del Magisterio.

Clasificaciones aprobadas.—A doña María Padró, Canal. Maestra de Celdá, se la clasifica con el haber anual de 700 pesetas; a doña María Salmerón Aguilera, de Santa Marta, con 920; a D. Francisco Sánchez y Sánchez, de Tejada, con 520; a D. Manuel Ibáñez Martínez, de Medialdo, con 437,50; a doña Vicenta Sánchez Martínez, de Nájera, con 525; a D. Vicente Martínez Miguel, de Valdelivares, 400; a D. Aquilino Moreno Lorenzo, de Poulou, 437,50; a D. Aniceto Casado Delgado, de Tejares, 400; a doña Elisa Yebra Cadórnega, de Portela, 250; a D. Francisco Suárez Valls, de Mirandilla, 720; a doña Angeles Chaves, de Villanueva de Lorenzana, 720; a D. Tomás Rodríguez Paniagua, de La Uña, 350; a D. Facundo Rodríguez González, de Villanueva de Lorenzana, 720; a D. Lorenzo Moreno Bayo, de Gargantilla, 455; a doña María P. del Carmen Fernández, de Foz, 500; a doña Adriana Vela García, de Casarabonela, 920; a D. Juan Arnau, de Caciñana, 350; a doña Fernanda Barón e Ibáñez, de Griñón, 312,50; a doña Filomena Roco Otero, de Santiso, 560, y a D. Faustino González Jiménez, de Gutiérrez-Muñoz, 405 pesetas.

Pensiones concedidas.—A doña Dorothea Vallejo Iglesias, viuda de D. Manuel Martín. Maestro que fué de La Losa, se le concede la pensión anual de 266,66 pesetas; a doña Felisa Conrado Cañamaque, viuda de D. José Pereda, de Zalaque, viuda de D. José Pereda, de Talamanca, 133,32; a doña Petra Lostale Cardona, viuda de D. Victoriano Artajona, de Alfamen, 250; a doña Hipólita Pollino Rodríguez, viuda de D. Juan C. Rueda, Maestro que fué de Pollos, 466,66; a doña Carolina Muñoz Sánchez, viuda de don José A. Giménez, de Cartagena, 1.066,66; a doña Antonia Escudero, viuda de D. Rogelio Lebrero, de Fuenaldaña, 270; a doña Joaquina Santa María Mora, viuda de D. Joaquín Pallarés, de Iscles, 91,66; a doña Virginia Pérez Cantó, y hermanas, hijas de D. Antonio Pérez, de Alcoy,

946,66; a doña Aurora Blanco Romero, viuda de D. José Agra, de Bayo, 225; a doña Carmen Pérez, viuda de D. Florencio Velasco, de Ludino, 250 y a doña Eustasia Carbonero, viuda de D. Toribio Abad, de Villaverde de Montejo, 146,66.

Haberes devengados.—A los herederos de D. José Pereda, de Talamanca, 130,27 pesetas.

Sustituciones.—Informados favorablemente los expedientes de sustitución incoados por doña María Marceliana Martín, de Lerche, de doña María Elvira Garnelo Plá, de Anna y de D. Julián Mata Vicente, de Tembleque.

Dirección general de Primera enseñanza.

Nombramientos.—Escuelas Normales. Nombrando a doña Rogelia Arrizabalaga, Directora interina de la Normal superior de Maestras de Oviedo.

—Idem Profesor provisional de Pedagogía del Instituto general y técnico de Lugo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas a D. Antonio López Cal.

Primera enseñanza. Sustitución.—Nombrando sustituta de la Escuela Nacional de párvulos de Cervera del Río Alhama (Logroño), con el haber anual de 550 pesetas, a doña Trinidad Suárez.

—Idem de la de Arafo (Canarias), con igual dotación, a doña María Consolación Piéfano Batista.

—Idem de la de Buño, Ayuntamiento de Malpica (Coruña), con el haber de 412,50, a doña Dolores Barros y Silva.

—Idem de la de niños de la de Ossó (Lérida), con 312,50 pesetas, a D. Joaquín Payá Vera.

Subvenciones.—Se conceden para material pedagógico, las de 100 pesetas, a los Ayuntamientos de Benavides (León) y Atienza (Guadalajara).

—Se desestima la petición de D. Manuel Fernández Tévar, Maestro de Sección de la graduada aneja a la Normal de Oviedo, recurriendo en alzada contra la designación del tribunal de oposiciones a Escuelas de niños hecha por el Rectorado de Oviedo.

—Se accede a la permuta que entablaron los Maestros de Jerte (Cáceres) y Bartolomé de las Abiertas (Toledo); don Tomás Villar Jiménez y D. Gabriel Rivera García.

—Se desestima instancia de varios vecinos de la barriada de Guinardó (Barcelona), en solicitud de que se nombren en propiedad los Maestros interinos que vienen actuando en aquel grupo escolar.

—Real decreto de 16 de octubre 912. Creando la Escuela Normal Superior de Maestras de Huesca.

—Real orden de 17 de octubre dando traslado del anterior Real decreto a la Diputación provincial de Huesca y dictando reglas para la aplicación del mismo.

—Otra al Director general de Primera enseñanza, para que en virtud del artículo 4.º del Real decreto antes citado, se anuncie a concurso, por ocho días, a contar de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, una plaza de Profesora numeraria de Labores, dos de la de Ciencias y dos de la de Letras, dotada con 2.500 pesetas.

Obras escolares de M. GUIU

Profesor de Mollerusa (Lérida).

Gramática, Ortografía, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia Sagrada, Historia de España; Derecho, Física, Historia Natural, Fisiología, Agricultura, Urbanidad, Economía doméstica y cuadernos de problemas.—2 pesetas docena. 12 pesetas cien ejemplares.

SUMARIO

A LAS CORTES, A LA PRENSA POLITICA Y A LA OPINION.

DE PEDAGOGIA.—La música en las Escuelas. Viana del Bollo.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Socialistas, no, A rededor del concurso, Al Magisterio primario nacional.

CUESTIONES LEGALES.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—La Nacional, SECCION OFICIAL.—Disposiciones sobre Estudios superiores del Magisterio, Centenario del «Quijote», Inspección, Derecho de los cónyuges, Concurso de interinos, Traslado de Escuela, Auxiliares de Normales, Maestros sustituidos, Retribuciones, Normales, Junta de ampliación de Estudios.

SECCION DE NOTICIAS.—Sobre el presupuesto, Retraso en el pago, La enseñanza en Madrid.—Del Ministerio. Derechos pasivos. Dirección general.

ANUNCIOS.

Por 15 pesetas,

Primera enseñanza de nuestra propiedad —Quince números para participar en la Lotería Nacional de Navidad. (Puede corresponder más de un millón de pesetas).

Por 20 pesetas,

Primera enseñanza, a elegir, de nuestra propiedad.—4.º Un ejemplar del **Diccionario práctico de legislación de primera enseñanza** (fascículos 2.º y 3.º; el 1.º está agotado), que valen cinco pesetas, o este mismo importe, a elegir entre los libros siguientes: **Cuestiones pedagógicas** (2,50 ptas.); **El trabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Bélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1,50); **Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi** (2 pesetas); **La Escuela en acción** (1.º grado, 2 pesetas); **Veinte números para participar en la Lotería Nacional de Navidad.**

En TOTAL, TREINTA Y UNA PESETAS y veinte números para la Lotería.

Por 25 pesetas,

Primera enseñanza, a elegir, de nuestra propiedad.—4.º **Siete pesetas**, a elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.º de la combinación anterior.—5.º Un **Registro Solana, de matrícula, asistencia y contabilidad**, serie A, B, o C, a elegir.—**Veinticinco números para participar en la Lotería Nacional.**

En TOTAL, CUARENTA PESETAS y veinticinco números.

El pago para disfrutar de estas ventajas, debe hacerse a la mayor brevedad.

pagadas en este mes, damos: 1.º Un año de suscripción a **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1913, que está en prensa, 2 pesetas.—3.º **Nueve pesetas**, a elegir, de libros de

primera enseñanza, a elegir, de nuestra propiedad.—4.º Un ejemplar del **Diccionario práctico de legislación de primera enseñanza** (fascículos 2.º y 3.º; el 1.º está agotado), que valen cinco pesetas, o este mismo importe, a elegir entre los libros siguientes: **Cuestiones pedagógicas** (2,50 ptas.); **El trabajo manual en las Escuelas primarias** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Bélgica** (2 pesetas); **La primera enseñanza en Italia** (1,50); **Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi** (2 pesetas); **La Escuela en acción** (1.º grado, 2 pesetas); **Veinte números para participar en la Lotería Nacional de Navidad.**

abonadas en este mes, damos: 1.º Un año de suscripción a **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1913, que está en prensa, 2 pesetas.—3.º **Doce pesetas de libros de primera enseñanza**, a elegir, de nuestra propiedad.—4.º **Siete pesetas**, a elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.º de la combinación anterior.—5.º Un **Registro Solana, de matrícula, asistencia y contabilidad**, serie A, B, o C, a elegir.—**Veinticinco números para participar en la Lotería Nacional.**

abonadas en este mes, damos: 1.º un año de suscripción a **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1913 (en prensa), 2 pesetas.—3.º **Quince pesetas de libros de primera enseñanza**, a elegir, de nuestra propiedad.—4.º **Siete pesetas**, a elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.º de la combinación anterior.—5.º Un **Registro Solana, de matrícula, asistencia y contabilidad**, serie A, B, o C, a elegir.—**Veinticinco números para participar en la Lotería Nacional.**

abonadas en este mes, damos: 1.º un año de suscripción a **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1913 (en prensa), 2 pesetas.—3.º **Quince pesetas de libros de primera enseñanza**, a elegir, de nuestra propiedad.—4.º **Siete pesetas**, a elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.º de la combinación anterior.—5.º Un **Registro Solana, de matrícula, asistencia y contabilidad**, serie A, B, o C, a elegir.—**Veinticinco números para participar en la Lotería Nacional.**

abonadas en este mes, damos: 1.º un año de suscripción a **El Magisterio Español** (12 pesetas).—2.º Un **Anuario del Maestro** para 1913 (en prensa), 2 pesetas.—3.º **Quince pesetas de libros de primera enseñanza**, a elegir, de nuestra propiedad.—4.º **Siete pesetas**, a elegir, de los libros enumerados en el párrafo 4.º de la combinación anterior.—5.º Un **Registro Solana, de matrícula, asistencia y contabilidad**, serie A, B, o C, a elegir.—**Veinticinco números para participar en la Lotería Nacional.**